

Semillas

La mejor clase de semillas para hortaliza y jardín, así como de pastos finos la venden los Sres. J. M. Thorburn & Co., de New York Proveedores de la Sociedad Nacional de Agricultura Para catálogos, muestras y precios dirigirse al agente.



Quiere usted probar las mejores galletas inglesas? Pida las ----- CARR Y Co. Ltd. que se venden en "LA MAGNOLIA" y en los principales almacenes de todo el país.

HA LLEGADO EL FAMOSO COGNAC Otar Dupuy

El mejor de todo el mundo Se vende en todas partes

Unicos agentes en Costa Rica de estos acreditados artículos BRENES & COMPAÑIA

The Scottish Union and National Insurance Co.

35 ST. ANDREW SQUARE, EDINBURG
3 KING WILLIAM STREET, LONDON, E. C.
FONDOS: £ 6.000,000-00 (Seis millones de libras esterlinas)

Compañía de Seguros Contra Incendios

SASSO Y PIRLE, Agentes Apoderados en Costa Rica.
San José de Costa Rica, abril 7 de 1909.

ELDERS & FYFFES

Línea directa de vapores

Entre Puerto Limón (Costa Rica) y Bristol (Inglaterra)

Los vapores de esta línea hacen la travesía de Puerto Limón a Bristol en 17 días. Salen de Limón cada quince días. Pasaje de primera a Bristol, ida y vuelta, \$ 30. Pasaje de primera a Bristol, ida y vuelta, \$ 25. Para informes dirigirse a las oficinas de la United Fruit Company, en San José o Limón, y a los Agentes Sasso y Pirle en San José.

E. J. HITCHCOCK—Administrador

BASIGO & ALVARADO

ALMACEN DE GENEROS Y ABARROTÉS
Han recibido y venden MIZCHILLA NELSON, ZARAZAS Y MANTAS AMERICANAS SAJIVAS CABAREÑO, CIGARETOS A GABY, COGNAC BISQUIT, WHISKY CANADIAN Y EL AFAMADO PAPEL PARA CIGARRILLOS MABCA "SERRANO".

Línea de Vapores de la United Fruit Co.

La United Fruit Company ofrece a sus favorecidos un servicio sin rival entre Puerto Limón Costa Rica y los puertos más importantes de Europa.

Vapores GARGAGO, PARISHIMA Y HEREDIA, de 5,000 toneladas cada uno, harán un servicio de ida y vuelta.

Salen de Limón (Costa Rica) para Colón (Panamá) todos los miércoles a las 6 p. m., y de Colón para Limón todos los jueves a las 10 a. m.

Estos vapores hacen buenas conexiones con vapores para Kingston (Jamaica) y Santa Marta (Colombia).

Entre Limón y New Orleans con escala en Puerto Barrios (Guatemala), cada viernes en la noche. Y entre Limón y Boston, salen de Limón los domingos.

Los pasajeros para Colón (Panamá) deben presentarse ante el Consol Americano en San José CINCO días consecutivos antes de salir para el día de obtener una constancia de haber permanecido en ese lugar durante CINCO días. Además, deben proveerse de un pasaporte de la autoridad respectiva del Gobierno de Costa Rica.

Para más informes dirigirse a las oficinas de la United Fruit Company, en San José o Limón, y a los Sub-Agentes, Sres. Sasso & Pirle San José.

E. J. HITCHCOCK Administrador

LINEA HAMBURGUESA AMERICANA SERVICIO ATLAS

VAPORES CORAZO - ITINERARIO PARA MAYO Y JUNIO

Sarala	6 MARZO 1911	Sarala	10 Junio
Frisa	13	Frisa	17
Primo	20	Primo	24
Primo	27	Primo	31

Hay vapor todos los fines para NEW YORK y KINGSTON.

Atienda los vapores FRIZO, JOACHIN y WILHELM (WILHELM) hacen escala en Colón y Santiago de Cuba.

Todos los vapores tienen CAMAREROS Y MEDICOS.

Para pasajes y demás detalles en las oficinas de

JOHN M. KEITH, en San José y Limón.

North German Lloyd S. S. Co.

LINEA DE VAPORES

Entre Nueva York e Inglaterra, Francia, Alemania y puertos del Mediterraneo

La Compañía Lloyd para curar y prevenirse de las siguientes enfermedades:

Paludismo ó Malaria, Fiebre intermitente ó Remitente, Calenturas de la Costa, con ó sin Fiebre, Anemia, Neuralgia, dolor en el bajo ó bigado ó otros desórdenes de carácter palúdico.

Mixtura Anti-Malaria obra de un modo suave y agradable en el bigado ó intestinos, ataca directamente y ayuda al organismo a eliminar el germen de la enfermedad.

Mixtura Anti-Malaria es un poderoso tónico y reconstituyente, aumenta el apetito, favorece la digestión y conserva el estómago en estado sano.

Used puede curarse ese paludismo

No se demore hasta perder la esperanza de una curación

Compre un frasco hoy. MIXTURA

No acepte ninguna otra sino la Legitima - - - ANTIMALARIA

De venta en las principales Farmacias y Droguerías. Depósito en San José.—Botica Francesa y Oriental.

AGENTES:—En Estrada: Figal & Co. En Puntarenas: Masad J. Grillo & Co.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud.

T. ASSMANN y CIA

Almacén de Abarrotés y Géneros

Surtido constantemente renovado

Especialidad: la famosa Brea Keystone

Depósitos en San José, Limón y Puntarenas

La Ahambra

PAGES CO

COGNAC BRIAND, CIGARRILLOS ELEGANTES - SUSINI

Cemento de los más acreditados marcas

Surtido renovado en abarrotés, géneros y licores

Mixtura Anti-malaria

Específico contra las fiebres palúdicas

Especialmente beneficioso en casos de Fiebre y Calenturas ó cualquier forma de Paludismo. El mejor remedio para curar y prevenirse de las siguientes enfermedades:

Paludismo ó Malaria, Fiebre intermitente ó Remitente, Calenturas de la Costa, con ó sin Fiebre, Anemia, Neuralgia, dolor en el bajo ó bigado ó otros desórdenes de carácter palúdico.

Mixtura Anti-Malaria obra de un modo suave y agradable en el bigado ó intestinos, ataca directamente y ayuda al organismo a eliminar el germen de la enfermedad.

Mixtura Anti-Malaria es un poderoso tónico y reconstituyente, aumenta el apetito, favorece la digestión y conserva el estómago en estado sano.

Used puede curarse ese paludismo

No se demore hasta perder la esperanza de una curación

Compre un frasco hoy. MIXTURA

No acepte ninguna otra sino la Legitima - - - ANTIMALARIA

De venta en las principales Farmacias y Droguerías. Depósito en San José.—Botica Francesa y Oriental.

AGENTES:—En Estrada: Figal & Co. En Puntarenas: Masad J. Grillo & Co.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud.

Si quiere hacer cualquier clase de negocio, hable con Legitima Echeverría.

Fronte al Teatro Variedades

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud.

The West India Oil Co.

26 Broadway. New York

Especialidad en aceites lubricantes, grasas, parafina y todo lo concerniente al ramo.

Guillermo R. Lahmann AGENTE

Gran fábrica fundada en 1900

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud.

Acentador Pullman



Para cualquier navaja de SEGURIDAD -- Es pequeño, compacto y bonito -- PERFECTO Y FACIL TRABAJO DE VENTA EN TRES COLONES BOTICA NUEVA, San José. CETRAL, Alajuela.—U. F. Co.

MAQUINAS de COSER

NEW HOME

La más barata La más sencilla

La más silenciosa W. Steinorth Hno.

Ver y creer

Esta de su zapatero la mejor calidad de materiales y no se deje sorprender por la ex-cusa de que *cualquier* no se importa caso. La Sucesión de ANTONIO CARBONIAN su alumno de más años los tiene el mejor surtido de cueros y útiles para zapatero especializado con el cual y mantiene el curso fuerte a precios sumamente bajos por mayor y menor. **NO COMPRE ANTÉS DE VISITAR ESTABLECIMIENTO**

EDGAR KNÖHR & Cia.

SAN JOSE DEPÓSITOS EN PUNTARENAS Y LIMÓN

Hicieron actualizaciones y ofrecen a precios muy ventajosos los siguientes artículos:

Correa WILHELM (Pecho) (C 4.00)

Correa EL CASTILLO (vestido-bras) (C 4.00)

Wisky y BLACK & WHITE (dama) (C 2.00)

Vinos del Etilin, de Bardos y espumosos (doble y triple)

Mantelitas alemanas y damas.—Brea KEITH.—LEO TEMA.

Tasacos Virginia y Connecial.—Botón N° 410 (C 9.00)

Hierro para techos 25 y 30 G.—Pólvora instantánea.—PEREAT.

Bolillos de bolsa con el parafina y autorref. de S. P. U. X.—Importadores.

Máquinas de coser alemanas, marcas PROETA y TIGONIA.

Cajas Registradas Nacional

El señor L. J. Forero, quien ha estado encargado de la agencia de las Cajas Registradas NACIONALES en la República de Costa Rica, sigue a Colombia, adonde va a encargarse de la misma agencia.

El Sr. Paul C. Erb, quien fue agente de la misma Compañía en la República de Panamá, ha tomado a su cargo la agencia en esta República.

National Cash Registers

B. C. DUFFIE—Agente Gral. para Centro América y Colombia.—DIRECCION: Casa de don Luis Fernández, frente al Club Internacional.

San José, de Costa Rica 18 de abril de 1911.

Al Siglo Nuevo

Se acaba de recibir extenso surtido en artículos de menaje.

Muebles de junco, de madera, mimbre, etc.

Cocinas hierro, servicios mesa, platos, tazas, copas, etc., por juegos o piezas sueltas.

Cristalería, toallas, batas baño, juegos mantelería, géneros mantel, servilletas, etc., etc.

A. HERRERO Y Co.

WHAT IS THE DIFERENCE?

Que con un 30% menos del precio á la medida, obtiene usted un vestido correctamente hecho por los mejores orfeses, confeccionado á la última moda con buenos forros; así se evita la molestia de las pruebas y obtiene su traje en el acto.

That is the difference

LA PUERTA del SOL

HERRERO & GIL

CHINCHILLA Electric Carpentry and Furniture Factory

Did you see the furniture we are making now! It is the best that has ever been made in this town; you better come and see it; we can make yours just as good. Don't fail to do it; will be gone in a few days.

CERVECERIA TRAUBE

Gran Fábrica de Cerveza Hielo y Aguas Gaseosas

LA MAS GRANDE Y LA MAS ANTIGUA DEL PAIS Capacidad de la Cerveceria: 30.000 hectolitros por año Producción de las máquinas refrigeradoras 30 tda. al día

Esta Fábrica solamente emplea los mejores materiales del mundo, Malta de Olayat, Morca, Lúpulo de Saaz, Bolornita, Escumas de las mejores fabricaciones alemanas y americanas. Acaba de ser actualizada por el Laboratorio Químico Conservador.

Todos los productos se someten á una rigurosa inspección que garantiza su excelencia (industrial) por la casa. Para la pasteurización de la cerveza se emplea el sistema "UNICA EN EL PAIS". En la fabricación de las aguas gaseosas se emplea ácido carbónico líquido, cuya cualidad es la mejor materia prima en el país. No se emplea uso de potes de metal ni de acero sulfuroso para la fabricación del gas.

Los refrescos de TRAUBE son los mejores del país.

La cerveza TRAUBE es sin disputa la mejor y más sana.

Invítamos al público á que visite esta fábrica.

Font used Pilsener de LA VICTORIA

DOCTOR F. ALVARADO

Ha trasladado su despacho a la oficina del Doctor Durán, contiguo a la Botica del Comercio.

Horas de consulta: de 10 a 11 a. m. y de 12 a 2.30 p. m.

El Purgatorio De Cada Mes.



LA ATROZ MIGRAÑA.

Las Píldoras Rosadas del Dr. Williams Curan cuando Todos los Demás Remedios no Curan.

El simple hecho de que los hombres padecen raramente de migraña ó dolor de cabeza, mientras que la mujer lo sufre tan á menudo, engendrando algunas causas...

La Sra. Doña Cruz Romero, de Amalán, (Veracruz), México, escribe: "Durante tres años padecí una debilidad constante y progresiva, debido á la pobreza de sangre..."

Píldoras Rosadas del Dr. Williams

EN LAS BOTICAS. TOMÉ USD EXTRA Y PILSENER

La voz del pueblo es la voz de los niños

Está comprobado que ninguna leche posee más condiciones nutritivas que la Nestlé. El pueblo, que siempre rechaza todo lo que no es suficientemente bueno, ha declarado que de todas las leches que llegan á nuestro mercado la mejor es La Nestlé, porque en ningún caso, en ninguna época del año y por ninguna circunstancia se descompone ni endurece.



Al a LECHE DE NESTLE le deben la salud miles de personas débiles y enfermizas.

FIJENSE EN LA ETIQUETA DE LA LATA

Señores aficionados

Al ofrecerles mi pistola BROWNING me permito también inscribirlos en los tantos datos que concierne á la misma arma que consumamos sus venturas y la seguridad que presta, siendo de suma interés conocer:



1. PRECISIÓN DE VISTAS. — Aunque de dimensiones muy reducidas, la nueva pistola es un hito en su género...

Esta si es oportunidad

Por tener que aumentarse vendió por la mitad de su precio, por no decir regalado, un hermoso caballo casado de raza peruana...

Dr. F. E. FONSECA GUTIERREZ ESPECIALISTA EN LAS ENFERMEDADES DE LOS NIÑOS

AVISOS DE OCASION

CLARIS DE FRANCER. Médico profesor por carta. "Actos médicos." Se vende al por mayor en la Capital.

CASA DECENTE. — Compañía de seguros para el seguro contra incendios, terremotos, huracanes, etc.

VENDO baratas unas sillas para escritorio, tres sillas y una silla de oficina, etc.

ALQUILO una casa grande, cómoda, en San Francisco de Asís, para una familia.

VENDO en buen estado y en condiciones para el uso de aserrar y acopillar maderas y demás accesorios para el ramo de carpintería.

Relojería Suiza DE A. CHAPATTE

Llegaron preciosas joyas para regalo. — Las hay de oro, plata y esmaladas, alhajas con finísimas piedras. — Todo á precio de competencia.

Panadería "La Soledad"

Aseo escrupuloso en la elaboración. Los precios más bajos de todo el país. Solamente se consume harina Galitio.

Telefono 236 PRUDENCIO ODDIO

Panadería LA CANDEAL

Avenida Central. — Números 470 y 478 CAFE, CACAO CHOCOLATE Fuerza motriz eléctrica

AMBOS MUNDOS PAGES HERMANOS Cigarrillos exquisitos FLOR DE MURIAS

GOMIS & BANCHS



tienen establecida en la casa del "Balcón de Europa", Avenida Central. Este, la gran fábrica de toda clase de muebles

La Artística

que es sin disputa la mejor del país, movida por fuerza eléctrica.

Ebanistería, Tornería Puertas y ventanas GOMIS & BANCHS han sabido demostrar que la fabricación de muebles es un arte exquisito y delicado.

ESPECIALIDADES DE LA CASA Durazno y Membrillo. Lo más nuevo y lo más exquisito. Prúbebelos y sírvase pedíros en todas partes.

Cognac gratis Cuatro perlas. Para que los conoedores se den cuenta de la superioridad del. Agente en Costa Rica Alfredo Esquivel.

IMPORTANTE Hasta segundo aviso los precios de nuestro AZUCAR de FAMILIA de la acreditada marca «Federico Tinoco» serán los siguientes: Azúcar de 12-00 el quintal neto.

Para muebles BUENOS - ELEGANTES - BONITOS y BARATOS JORGE MORALES BEJARANO Avenida Central 36 Cuesta de Moras 36 Casa n. 531

Las mejores y más modernas máquinas de aserrar y labrar madera las fabrican Kirchner & Co. LEIPZIG ALFONSO ALTSCHUL SAN JOSE, COSTA RICA

AUTOMOVIL "RENAULT" Fuerza: 9 caballos - 2 cilindros. La mejor y la más cómoda de todas las marcas de automóviles. Más de 40,000 en circulación en París.

ACEITE ESPECIAL PARA MOTORES Y AUTOMOVILES DE GASOLINA HA RECIBIDO ADRIAN COLLADO, hijo

BRONQUITIS TOS CATARROS y cualquier afección pulmonar están inmediatamente aliviadas y en seguida curadas por las Cápsulas Creosotadas del Doctor FOURNIER.

SANTAL MIDY. Exigir la firma: sobre el rótulo. CURACION RAPIDA y RADICAL de los flujos antiguos ó recientes.

CÁPSULAS DE CIPRIDOL. (Acetate especificado á 1'1, de bi-yoduro de hidrargiro.) (D' CHAPELLE) En dosis de 3, 4 á 5 cápsulas diarias el CIPRIDOL constituye una medicación, tan cómoda como eficaz.

Morrhuel Creosotado DE CHAPOTEAUT. Recetado por los señores Médicos como el remedio más eficaz contra la tisis, la consunción, la tuberculosis en su 2º y 3º grado.

Sucesos extranjeros



La lista de las víctimas de la aviación se ha aumentado con el nombre del italiano Ceo, que perdió la vida al caer desde gran altura con su aeroplano en la isla de Puteaux. Cel era un piloto audazísimo y tenía mucha serenidad.

Sucesos extranjeros



Los científicos y científicos de la expedición japonesa al Polo Sur. El 28 de Noviembre del año que acaba de expirar, salió del puerto de Tokyo, la goleta auxiliar Kai-Nan Maru, llevando una notable expedición que creó plantará la bandera japonesa en el Polo Sur. El teniente Shirase jefe de la expedición y los científicos que la acompañan decidieron ir primero hacia Hawaii, para evitar las corrientes del Norte, y después de cruzar la línea ecuatorial seguirán su curso hacia Nueva Zelandia.

El Contrato Leonino

El señor Subsecretario de Fomento ha sometido a la consideración del Congreso un proyecto de ley encaminado a autorizar al Poder Ejecutivo para que celebre con una compañía inglesa un contrato sobre construcciones en esta República.

Los términos en que está concebido el proyecto son tan leoninos, que estamos completamente seguros de que el Congreso lo rechazará de plano.

El asunto merece estudiarse detenidamente, pues tiene un gran alcance y es el de que puedan construirse casas las que viven de un sueldo, las de modesto haber, todas las que por uno u otro motivo no pueden hacer el fuerte desembolso al contado que representa la construcción de una casa; pero eso no compensa las exigencias exajeradas de la compañía.

Hay no nos es posible entrar en un análisis profundo y detallado del negocio pero examinaremos a la ligera dos de las condiciones de la compañía, reservándonos el derecho de hacerlo con mayor profusión mañana.

Una de esas condiciones es la contenida en el artículo 2º, que dice: Por el valor de cada casa el interesado dará a la Compañía hipoteca del terreno y de la construcción y el Estado, además, entregará a la Compañía bonos del Tesoro por igual suma, los cuales devengarán el seis por ciento de intereses y se pagarán con una amortización de dos por ciento al año.

La simple lectura de este artículo, demuestra el espíritu usurario de la Compañía constructora que no se conforma con venir a hacer un excelente negocio, libre de riesgos, fidei, sino que aún exige la garantía del Gobierno, metiendo al Estado en negocios que no le corresponden, lanzándolo por las vías del empujamiento, no del socialismo como dice un defensor del contrato, todo para asegurar ampliamente los intereses de los accionistas que en esta forma no tendrán ni siquiera la traza de un pequeño riesgo.

Bien se ve que la figura de Shylock, el judío astuto que tan hábilmente nos pintó Shakespeare, sigue viviendo y sigue proyectando su sombra en estos tiempos aún.

¿Acaso las compañías que aquí hacen construcciones a plazos han intentado alguna vez ir al Gobierno a pedir que garanticen a uno ó a varios de sus clientes? y de haberlo intentado, ¿no nos habría parecido soberanamente ridícula tal pretensión?

Y al Estado garantiza a los que van a construir su casa ¿no tendrían igual derecho?

LECHE Fresca y pura de Paso Ancho, se vende todos los días a quince céntimos botella, de 8 a 10 de la mañana, en la casa situada a treinta varas al N. de la pulpería La Ondina, frente a la casa del licenciado don José Astúa Aguilar.

Ropa interior a la medida adaptable para las telas y por el corte a los diferentes climas del país y a las modas.

Dos notas

El domingo pasado contrajeron matrimonio en esta ciudad el señor don Miguel Formosa y la señorita Asunción Sarcu.

Felicidades deseamos a los nuevos esposos.

El vapor "Parisina" que llegó anteceloso a Limón trajo un hermoso caballo comprado en Guatemala para el servicio del Dr. Calderón; según nos informan es un magnífico ejemplar de la raza del caballo americano con el mexicano, que ha dado muy buenos resultados.

VENDO una única caba entre Tabarela y San Rafael de Puriscal; consta de los mazañas cultivadas de café, caña, potrero, terrenos de milpar, montaña con buenas maderas, casa trapiche, 3 carretas, 4 yuntas bueyes, 30 reses y un caballo. Una parte al contado y el resto a plazos. SANTIAGO PERAZA San Rafael de Puriscal. 9-3 mil. alt.

EN MISION ESPECIAL

En misión especial parte hoy para Panamá el Ministerio de México en Costa Rica. Excmo. señor don Bartolomé Carvajal y Rosas. Le desamos un viaje feliz y pronto regreso al distinguido diplomático.

EMPLREADO Para dependiente de comercio necesita un joven de 18 a 20 años, que sea formal, activo y diligente. Indúl será presentado sin buenas recomendaciones. Nosotros Informaremos. 10-3 v.

Ahogado

Ayer falleció ahogado en un río de la provincia de Alajuela el señor Adolfo Durán, vecino del centro.

Servicio nocturno

En la Primera Sección de policía solo se registraron once los sucesos siguientes: —Fue trasladado a la cárcel el detenido Francisco Buruga, a la orden del señor Juez Primero del Crimen.

AMORTIZACION 39 El domingo próximo pasará a oblitación con un traile á cada uno de los señores Ramón Solís, Luis Solís, Jorge Kutz, Rafael Mañero, Rafael Orta mono, Francisco Serrón, Alphonso Vega, Antonio Zaldívar, Antonio Arroyo, Roberto Muñoz, Roberto Muñoz. AMORTIZACION 39 DE 030 Profesor Abarca, Honorato Marín, Juan Vivas, Antonio Figueroa. El Domingo 14 de Mayo nuevos obsequios SASTRERIA Londres y París

LA GRAN IVA PROVISIONES Loza y cristalería, utensilios de cocina, hierro esmaltado, tazas, platos hodos, llanos y fuertes de porcelana reforzada aparentes para familias: - - - - - Ollas y sartenes ingleses Juegos de lavatorio. — Servicios de mesa CGNSERVQR DE RODEL

LUIS FERNANDEZ RODRIGUEZ PASANTE DE ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO DESPACHO: En la oficina de don Luis Montenegro, 100 varas al Oeste del Palacio de Justicia. O F R E C E : á los Abogados, Notarios y Procuradores que residan fuera de la capital, atender sus asuntos en ésta y despachar datos y cuestiones de Registro. 9-5 alt.

EL ASUMIR MR. EVANS con el Gobierno Resolucion del Sr. Juez Juzgado 1º del Crimen etc. á la 1 y 1 p. m. del 2 de mayo de 1911. Resultando El señor Ed. Morley Evans, mayor, casado, Profesor de Inglés, ciudadano de los Estados Unidos de América y vecino de aquí, por escrito de 15 de marzo último expone que presenta el número 56 de «La Gaceta», correspondiente á ese día, 15 de marzo, en la que se registra un acuerdo del Poder Ejecutivo que dice: «El Presidente de la República, declara admitir la renuncia PRESENTADA por don Eduardo Morley Evans del cargo de Profesor de Inglés del Liceo de Costa Rica.—Júndese.» Y dice que él no ha presentado tal renuncia y no habiendo due de que se ha cometido un abuso criminal de su nombre, con la mira de separarle de su puesto que hacia dos años ejercía á satisfacción de sus jefes, que se le hacía duro creer que el señor Presidente y Secretario que firman el acuerdo, hubieran podido cometer el delito de falsedad definido y penado por el artículo 216, incisos 2º y 4º del Código Penal, y debía por fuerza suponer que alguien con un designio perverso había hecho llegar hasta aquellos funcionarios una renuncia apócrifa, falsificando para el caso su firma, así como la del Dr. Pérez Martín, Director del Liceo, por un decreto de 28 de abril de 1910, ningún profesor puede dirigir comunicaciones á la Secretaría sino por medio del Director del Colegio. Por consiguiente, un delito de falsedad en un documento, bajo la sanción del Código Penal.

SASTRERIA Londres y París Hemos nombrado Agente para SAN JOSÉ al señor JOSÉ L. DELGADO, para nuestro departamento de suscripciones á trajes.

Considerando: Que el Poder Judicial y ha sido, entre otras cosas, la imitación de la verdad, la formación de un hecho maliciosamente practicado en perjuicio de otro.

Considerando: Que en el acuerdo 8º de marzo se simula la presentación de una renuncia, hecho que no es cierto y sin que importe el motivo que se alega, cuando se admite que el Tribunal cree que esa simulación ha sido calculada y por lo tanto maliciosa, perjudicando con ella los intereses del acusador, á quien dejaron desde esa fecha sin la renta que le produce su trabajo; condiciones todas que informan el delito de falsedad castigado por el artículo 216, incisos 2º y 4º del Código Penal.

Considerando: Que pudiendo aparecer responsables de esa falsedad el señor Presidente de la República, y el señor Secretario de Instrucción Pública que firman el acuerdo, quienes son justificables por la Corte Suprema de Justicia previa declaratoria del Congreso acerca del enjuiciamiento, inciso 9º, artículo 73 de la Constitución.

Considerando: Que los actos y procedimientos judiciales de quien no tiene facultad para ejecutarlos son nulos y en ese caso, lo es el presente Juez con respecto á este asunto.

Considerando: Que la Sala 2ª de Apelaciones de la Corte de Justicia por resolución de 27 de abril ha ordenado que el infrascripto Juez proceda con arreglo á derecho y con arreglo á ello entienda que debe abstenerse de conocer en este asunto. Y por cuanto la falsedad solamente causa perjuicio á una persona particular, no parece que se deba elevar la acción por el Ministerio Público, sino por el perjudicado.

Considerando: Que estando plenamente demostrado que no existe la comisión de los delitos de falsedad ó falsificación imputables á un particular extraño al personal del Gobierno y que lo que únicamente queda en pie como contenido exclusivo de la presente sumaria es la posible existencia del delito de falsedad y su posible imputación á miembros de dicho Gobierno sería acto poco serio de hecho legal el de sobreseer por un hecho que ha existido y en favor de un individuo imaginario, dividiendo de esta suerte la conciencia del asunto.

Por tanto: En virtud de las razones expuestas de conformidad con las leyes citadas y artículo 872. Como contenido exclusivo de la presente sumaria es la posible existencia del delito de falsedad y su posible imputación á miembros de dicho Gobierno sería acto poco serio de hecho legal el de sobreseer por un hecho que ha existido y en favor de un individuo imaginario, dividiendo de esta suerte la conciencia del asunto.

Por tanto: En virtud de las razones expuestas de conformidad con las leyes citadas y artículo 872. Como contenido exclusivo de la presente sumaria es la posible existencia del delito de falsedad y su posible imputación á miembros de dicho Gobierno sería acto poco serio de hecho legal el de sobreseer por un hecho que ha existido y en favor de un individuo imaginario, dividiendo de esta suerte la conciencia del asunto.

Por tanto: En virtud de las razones expuestas de conformidad con las leyes citadas y artículo 872. Como contenido exclusivo de la presente sumaria es la posible existencia del delito de falsedad y su posible imputación á miembros de dicho Gobierno sería acto poco serio de hecho legal el de sobreseer por un hecho que ha existido y en favor de un individuo imaginario, dividiendo de esta suerte la conciencia del asunto.

Por tanto: En virtud de las razones expuestas de conformidad con las leyes citadas y artículo 872. Como contenido exclusivo de la presente sumaria es la posible existencia del delito de falsedad y su posible imputación á miembros de dicho Gobierno sería acto poco serio de hecho legal el de sobreseer por un hecho que ha existido y en favor de un individuo imaginario, dividiendo de esta suerte la conciencia del asunto.

Por tanto: En virtud de las razones expuestas de conformidad con las leyes citadas y artículo 872. Como contenido exclusivo de la presente sumaria es la posible existencia del delito de falsedad y su posible imputación á miembros de dicho Gobierno sería acto poco serio de hecho legal el de sobreseer por un hecho que ha existido y en favor de un individuo imaginario, dividiendo de esta suerte la conciencia del asunto.

Por tanto: En virtud de las razones expuestas de conformidad con las leyes citadas y artículo 872. Como contenido exclusivo de la presente sumaria es la posible existencia del delito de falsedad y su posible imputación á miembros de dicho Gobierno sería acto poco serio de hecho legal el de sobreseer por un hecho que ha existido y en favor de un individuo imaginario, dividiendo de esta suerte la conciencia del asunto.

Por tanto: En virtud de las razones expuestas de conformidad con las leyes citadas y artículo 872. Como contenido exclusivo de la presente sumaria es la posible existencia del delito de falsedad y su posible imputación á miembros de dicho Gobierno sería acto poco serio de hecho legal el de sobreseer por un hecho que ha existido y en favor de un individuo imaginario, dividiendo de esta suerte la conciencia del asunto.

Por tanto: En virtud de las razones expuestas de conformidad con las leyes citadas y artículo 872. Como contenido exclusivo de la presente sumaria es la posible existencia del delito de falsedad y su posible imputación á miembros de dicho Gobierno sería acto poco serio de hecho legal el de sobreseer por un hecho que ha existido y en favor de un individuo imaginario, dividiendo de esta suerte la conciencia del asunto.

Por tanto: En virtud de las razones expuestas de conformidad con las leyes citadas y artículo 872. Como contenido exclusivo de la presente sumaria es la posible existencia del delito de falsedad y su posible imputación á miembros de dicho Gobierno sería acto poco serio de hecho legal el de sobreseer por un hecho que ha existido y en favor de un individuo imaginario, dividiendo de esta suerte la conciencia del asunto.

Por tanto: En virtud de las razones expuestas de conformidad con las leyes citadas y artículo 872. Como contenido exclusivo de la presente sumaria es la posible existencia del delito de falsedad y su posible imputación á miembros de dicho Gobierno sería acto poco serio de hecho legal el de sobreseer por un hecho que ha existido y en favor de un individuo imaginario, dividiendo de esta suerte la conciencia del asunto.

Por tanto: En virtud de las razones expuestas de conformidad con las leyes citadas y artículo 872. Como contenido exclusivo de la presente sumaria es la posible existencia del delito de falsedad y su posible imputación á miembros de dicho Gobierno sería acto poco serio de hecho legal el de sobreseer por un hecho que ha existido y en favor de un individuo imaginario, dividiendo de esta suerte la conciencia del asunto.

LA GRAN IVA PROVISIONES Loza y cristalería, utensilios de cocina, hierro esmaltado, tazas, platos hodos, llanos y fuertes de porcelana reforzada aparentes para familias: - - - - - Ollas y sartenes ingleses Juegos de lavatorio. — Servicios de mesa CGNSERVQR DE RODEL

LUIS FERNANDEZ RODRIGUEZ PASANTE DE ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO DESPACHO: En la oficina de don Luis Montenegro, 100 varas al Oeste del Palacio de Justicia. O F R E C E : á los Abogados, Notarios y Procuradores que residan fuera de la capital, atender sus asuntos en ésta y despachar datos y cuestiones de Registro. 9-5 alt.

SASTRERIA Londres y París Hemos nombrado Agente para SAN JOSÉ al señor JOSÉ L. DELGADO, para nuestro departamento de suscripciones á trajes.

SUCIDO A nuestra mesa de relación llega día tras día, como las olas á estratarse contra las rocas ribereñas, el bullir humano, del cual vamos extrayendo lo que nos parece más interesante y lo sistematizo al público. Vemos en el crujir de las luchas, á veces el grito de la miseria, á veces el resonar sonoro de las místicas, el eco confuso de las notas dolientes y triste nos hizo suspender la labor y quedarnos en dolorosa meditación: fué esa nota doliente la que nos de la señorita Argentina Soto, quien herida en el corazón por una contrariedad amorosa, apuró un veneno y se privó de la existencia.

EL ASUMIR MR. EVANS con el Gobierno Resolucion del Sr. Juez Juzgado 1º del Crimen etc. á la 1 y 1 p. m. del 2 de mayo de 1911. Resultando El señor Ed. Morley Evans, mayor, casado, Profesor de Inglés, ciudadano de los Estados Unidos de América y vecino de aquí, por escrito de 15 de marzo último expone que presenta el número 56 de «La Gaceta», correspondiente á ese día, 15 de marzo, en la que se registra un acuerdo del Poder Ejecutivo que dice: «El Presidente de la República, declara admitir la renuncia PRESENTADA por don Eduardo Morley Evans del cargo de Profesor de Inglés del Liceo de Costa Rica.—Júndese.» Y dice que él no ha presentado tal renuncia y no habiendo due de que se ha cometido un abuso criminal de su nombre, con la mira de separarle de su puesto que hacia dos años ejercía á satisfacción de sus jefes, que se le hacía duro creer que el señor Presidente y Secretario que firman el acuerdo, hubieran podido cometer el delito de falsedad definido y penado por el artículo 216, incisos 2º y 4º del Código Penal, y debía por fuerza suponer que alguien con un designio perverso había hecho llegar hasta aquellos funcionarios una renuncia apócrifa, falsificando para el caso su firma, así como la del Dr. Pérez Martín, Director del Liceo, por un decreto de 28 de abril de 1910, ningún profesor puede dirigir comunicaciones á la Secretaría sino por medio del Director del Colegio. Por consiguiente, un delito de falsedad en un documento, bajo la sanción del Código Penal.

SUCIDO A nuestra mesa de relación llega día tras día, como las olas á estratarse contra las rocas ribereñas, el bullir humano, del cual vamos extrayendo lo que nos parece más interesante y lo sistematizo al público. Vemos en el crujir de las luchas, á veces el grito de la miseria, á veces el resonar sonoro de las místicas, el eco confuso de las notas dolientes y triste nos hizo suspender la labor y quedarnos en dolorosa meditación: fué esa nota doliente la que nos de la señorita Argentina Soto, quien herida en el corazón por una contrariedad amorosa, apuró un veneno y se privó de la existencia.

Considerando: Que el Poder Judicial y ha sido, entre otras cosas, la imitación de la verdad, la formación de un hecho maliciosamente practicado en perjuicio de otro.

Considerando: Que en el acuerdo 8º de marzo se simula la presentación de una renuncia, hecho que no es cierto y sin que importe el motivo que se alega, cuando se admite que el Tribunal cree que esa simulación ha sido calculada y por lo tanto maliciosa, perjudicando con ella los intereses del acusador, á quien dejaron desde esa fecha sin la renta que le produce su trabajo; condiciones todas que informan el delito de falsedad castigado por el artículo 216, incisos 2º y 4º del Código Penal.

Considerando: Que pudiendo aparecer responsables de esa falsedad el señor Presidente de la República, y el señor Secretario de Instrucción Pública que firman el acuerdo, quienes son justificables por la Corte Suprema de Justicia previa declaratoria del Congreso acerca del enjuiciamiento, inciso 9º, artículo 73 de la Constitución.

Considerando: Que los actos y procedimientos judiciales de quien no tiene facultad para ejecutarlos son nulos y en ese caso, lo es el presente Juez con respecto á este asunto.

Considerando: Que la Sala 2ª de Apelaciones de la Corte de Justicia por resolución de 27 de abril ha ordenado que el infrascripto Juez proceda con arreglo á derecho y con arreglo á ello entienda que debe abstenerse de conocer en este asunto. Y por cuanto la falsedad solamente causa perjuicio á una persona particular, no parece que se deba elevar la acción por el Ministerio Público, sino por el perjudicado.

Considerando: Que estando plenamente demostrado que no existe la comisión de los delitos de falsedad ó falsificación imputables á un particular extraño al personal del Gobierno y que lo que únicamente queda en pie como contenido exclusivo de la presente sumaria es la posible existencia del delito de falsedad y su posible imputación á miembros de dicho Gobierno sería acto poco serio de hecho legal el de sobreseer por un hecho que ha existido y en favor de un individuo imaginario, dividiendo de esta suerte la conciencia del asunto.

Considerando: Que los actos y procedimientos judiciales de quien no tiene facultad para ejecutarlos son nulos y en ese caso, lo es el presente Juez con respecto á este asunto.

Considerando: Que la Sala 2ª de Apelaciones de la Corte de Justicia por resolución de 27 de abril ha ordenado que el infrascripto Juez proceda con arreglo á derecho y con arreglo á ello entienda que debe abstenerse de conocer en este asunto. Y por cuanto la falsedad solamente causa perjuicio á una persona particular, no parece que se deba elevar la acción por el Ministerio Público, sino por el perjudicado.

Considerando: Que estando plenamente demostrado que no existe la comisión de los delitos de falsedad ó falsificación imputables á un particular extraño al personal del Gobierno y que lo que únicamente queda en pie como contenido exclusivo de la presente sumaria es la posible existencia del delito de falsedad y su posible imputación á miembros de dicho Gobierno sería acto poco serio de hecho legal el de sobreseer por un hecho que ha existido y en favor de un individuo imaginario, dividiendo de esta suerte la conciencia del asunto.

Considerando: Que estando plenamente demostrado que no existe la comisión de los delitos de falsedad ó falsificación imputables á un particular extraño al personal del Gobierno y que lo que únicamente queda en pie como contenido exclusivo de la presente sumaria es la posible existencia del delito de falsedad y su posible imputación á miembros de dicho Gobierno sería acto poco serio de hecho legal el de sobreseer por un hecho que ha existido y en favor de un individuo imaginario, dividiendo de esta suerte la conciencia del asunto.

Considerando: Que los actos y procedimientos judiciales de quien no tiene facultad para ejecutarlos son nulos y en ese caso, lo es el presente Juez con respecto á este asunto.

Considerando: Que la Sala 2ª de Apelaciones de la Corte de Justicia por resolución de 27 de abril ha ordenado que el infrascripto Juez proceda con arreglo á derecho y con arreglo á ello entienda que debe abstenerse de conocer en este asunto. Y por cuanto la falsedad solamente causa perjuicio á una persona particular, no parece que se deba elevar la acción por el Ministerio Público, sino por el perjudicado.

Considerando: Que estando plenamente demostrado que no existe la comisión de los delitos de falsedad ó falsificación imputables á un particular extraño al personal del Gobierno y que lo que únicamente queda en pie como contenido exclusivo de la presente sumaria es la posible existencia del delito de falsedad y su posible imputación á miembros de dicho Gobierno sería acto poco serio de hecho legal el de sobreseer por un hecho que ha existido y en favor de un individuo imaginario, dividiendo de esta suerte la conciencia del asunto.

Considerando: Que estando plenamente demostrado que no existe la comisión de los delitos de falsedad ó falsificación imputables á un particular extraño al personal del Gobierno y que lo que únicamente queda en pie como contenido exclusivo de la presente sumaria es la posible existencia del delito de falsedad y su posible imputación á miembros de dicho Gobierno sería acto poco serio de hecho legal el de sobreseer por un hecho que ha existido y en favor de un individuo imaginario, dividiendo de esta suerte la conciencia del asunto.

Considerando: Que los actos y procedimientos judiciales de quien no tiene facultad para ejecutarlos son nulos y en ese caso, lo es el presente Juez con respecto á este asunto.

Considerando: Que la Sala 2ª de Apelaciones de la Corte de Justicia por resolución de 27 de abril ha ordenado que el infrascripto Juez proceda con arreglo á derecho y con arreglo á ello entienda que debe abstenerse de conocer en este asunto. Y por cuanto la falsedad solamente causa perjuicio á una persona particular, no parece que se deba elevar la acción por el Ministerio Público, sino por el perjudicado.

Considerando: Que estando plenamente demostrado que no existe la comisión de los delitos de falsedad ó falsificación imputables á un particular extraño al personal del Gobierno y que lo que únicamente queda en pie como contenido exclusivo de la presente sumaria es la posible existencia del delito de falsedad y su posible imputación á miembros de dicho Gobierno sería acto poco serio de hecho legal el de sobreseer por un hecho que ha existido y en favor de un individuo imaginario, dividiendo de esta suerte la conciencia del asunto.

Considerando: Que estando plenamente demostrado que no existe la comisión de los delitos de falsedad ó falsificación imputables á un particular extraño al personal del Gobierno y que lo que únicamente queda en pie como contenido exclusivo de la presente sumaria es la posible existencia del delito de falsedad y su posible imputación á miembros de dicho Gobierno sería acto poco serio de hecho legal el de sobreseer por un hecho que ha existido y en favor de un individuo imaginario, dividiendo de esta suerte la conciencia del asunto.

Considerando: Que los actos y procedimientos judiciales de quien no tiene facultad para ejecutarlos son nulos y en ese caso, lo es el presente Juez con respecto á este asunto.

Considerando: Que la Sala 2ª de Apelaciones de la Corte de Justicia por resolución de 27 de abril ha ordenado que el infrascripto Juez proceda con arreglo á derecho y con arreglo á ello entienda que debe abstenerse de conocer en este asunto. Y por cuanto la falsedad solamente causa perjuicio á una persona particular, no parece que se deba elevar la acción por el Ministerio Público, sino por el perjudicado.

Considerando: Que estando plenamente demostrado que no existe la comisión de los delitos de falsedad ó falsificación imputables á un particular extraño al personal del Gobierno y que lo que únicamente queda en pie como contenido exclusivo de la presente sumaria es la posible existencia del delito de falsedad y su posible imputación á miembros de dicho Gobierno sería acto poco serio de hecho legal el de sobreseer por un hecho que ha existido y en favor de un individuo imaginario, dividiendo de esta suerte la conciencia del asunto.

Considerando: Que estando plenamente demostrado que no existe la comisión de los delitos de falsedad ó falsificación imputables á un particular extraño al personal del Gobierno y que lo que únicamente queda en pie como contenido exclusivo de la presente sumaria es la posible existencia del delito de falsedad y su posible imputación á miembros de dicho Gobierno sería acto poco serio de hecho legal el de sobreseer por un hecho que ha existido y en favor de un individuo imaginario, dividiendo de esta suerte la conciencia del asunto.

Considerando: Que los actos y procedimientos judiciales de quien no tiene facultad para ejecutarlos son nulos y en ese caso, lo es el presente Juez con respecto á este asunto.

Considerando: Que la Sala 2ª de Apelaciones de la Corte de Justicia por resolución de 27 de abril ha ordenado que el infrascripto Juez proceda con arreglo á derecho y con arreglo á ello entienda que debe abstenerse de conocer en este asunto. Y por cuanto la falsedad solamente causa perjuicio á una persona particular, no parece que se deba elevar la acción por el Ministerio Público, sino por el perjudicado.

Considerando: Que estando plenamente demostrado que no existe la comisión de los delitos de falsedad ó falsificación imputables á un particular extraño al personal del Gobierno y que lo que únicamente queda en pie como contenido exclusivo de la presente sumaria es la posible existencia del delito de falsedad y su posible imputación á miembros de dicho Gobierno sería acto poco serio de hecho legal el de sobreseer por un hecho que ha existido y en favor de un individuo imaginario, dividiendo de esta suerte la conciencia del asunto.

Considerando: Que estando plenamente demostrado que no existe la comisión de los delitos de falsedad ó falsificación imputables á un particular extraño al personal del Gobierno y que lo que únicamente queda en pie como contenido exclusivo de la presente sumaria es la posible existencia del delito de falsedad y su posible imputación á miembros de dicho Gobierno sería acto poco serio de hecho legal el de sobreseer por un hecho que ha existido y en favor de un individuo imaginario, dividiendo de esta suerte la conciencia del asunto.

Considerando: Que los actos y procedimientos judiciales de quien no tiene facultad para ejecutarlos son nulos y en ese caso, lo es el presente Juez con respecto á este asunto.

Considerando: Que la Sala 2ª de Apelaciones de la Corte de Justicia por resolución de 27 de abril ha ordenado que el infrascripto Juez proceda con arreglo á derecho y con arreglo á ello entienda que debe abstenerse de conocer en este asunto. Y por cuanto la falsedad solamente causa perjuicio á una persona particular, no parece que se deba elevar la acción por el Ministerio Público, sino por el perjudicado.

Considerando: Que estando plenamente demostrado que no existe la comisión de los delitos de falsedad ó falsificación imputables á un particular extraño al personal del Gobierno y que lo que únicamente queda en pie como contenido exclusivo de la presente sumaria es la posible existencia del delito de falsedad y su posible imputación á miembros de dicho Gobierno sería acto poco serio de hecho legal el de sobreseer por un hecho que ha existido y en favor de un individuo imaginario, dividiendo de esta suerte la conciencia del asunto.

Considerando: Que estando plenamente demostrado que no existe la comisión de los delitos de falsedad ó falsificación imputables á un particular extraño al personal del Gobierno y que lo que únicamente queda en pie como contenido exclusivo de la presente sumaria es la posible existencia del delito de falsedad y su posible imputación á miembros de dicho Gobierno sería acto poco serio de hecho legal el de sobreseer por un hecho que ha existido y en favor de un individuo imaginario, dividiendo de esta suerte la conciencia del asunto.

Considerando: Que los actos y procedimientos judiciales de quien no tiene facultad para ejecutarlos son nulos y en ese caso, lo es el presente Juez con respecto á este asunto.

Considerando: Que la Sala 2ª de Apelaciones de la Corte de Justicia por resolución de 27 de abril ha ordenado que el infrascripto Juez proceda con arreglo á derecho y con arreglo á ello entienda que debe abstenerse de conocer en este asunto. Y por cuanto la falsedad solamente causa perjuicio á una persona particular, no parece que se deba elevar la acción por el Ministerio Público, sino por el perjudicado.

Considerando: Que estando plenamente demostrado que no existe la comisión de los delitos de falsedad ó falsificación imputables á un particular extraño al personal del Gobierno y que lo que únicamente queda en pie como contenido exclusivo de la presente sumaria es la posible existencia del delito de falsedad y su posible imputación á miembros de dicho Gobierno sería acto poco serio de hecho legal el de sobreseer por un hecho que ha existido y en favor de un individuo imaginario, dividiendo de esta suerte la conciencia del asunto.

Considerando: Que estando plenamente demostrado que no existe la comisión de los delitos de falsedad ó falsificación imputables á un particular extraño al personal del Gobierno y que lo que únicamente queda en pie como contenido exclusivo de la presente sumaria es la posible existencia del delito de falsedad y su posible imputación á miembros de dicho Gobierno sería acto poco serio de hecho legal el de sobreseer por un hecho que ha existido y en favor de un individuo imaginario, dividiendo de esta suerte la conciencia del asunto.

Considerando: Que los actos y procedimientos judiciales de quien no tiene facultad para ejecutarlos son nulos y en ese caso, lo es el presente Juez con respecto á este asunto.

Considerando: Que la Sala 2ª de Apelaciones de la Corte de Justicia por resolución de 27 de abril ha ordenado que el infrascripto Juez proceda con arreglo á derecho y con arreglo á ello entienda que debe abstenerse de conocer en este asunto. Y por cuanto la falsedad solamente causa perjuicio á una persona particular, no parece que se deba elevar la acción por el Ministerio Público, sino por el perjudicado.

la Puerta del Sol HERRERO & GIL--Tiene para la temporada de lluvias un gran surtido de paraguas y capas Especialidad en camisas á la medida de corte francés y americano y de magníficas telas recientemente recibidas.

